## SOLICITUD DE INFORME ACREDITATIVO DE DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA SUFICIENTE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Naciona NIE núi	mero: io de empadronamiento en Miranda de Ebro:
<b>EXPONE:</b> Establece el artículo 55.3 del RD 557/2011 de 20 de abril que: "El extranjero que solicite autorización de residencia para la reagrupación de sus familiares deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud informe que podrá ser emitido por la Corporación Local en la que la persona extranjera reagrupante tenga su domicilio habitual".  Con el fin de solicitar <b>INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA SUFICIENTE</b> se detallan nombre, apellidos y edad del cónyuge, pareja registrada, hijos/hijas o tutelados/tuteladas para los que se va a tramitar su residencia temporal:	
	1 2 3 4 5 A estos efectos <u>SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</u>
1.	Pasaporte del solicitante y de las personas reagrupables.
2.	Autorización de residencia y trabajo de la persona reagrupante.
3.	Documentación que acredite los vínculos de parentesco entre la persona reagrupante y las reagrupables (certificado de matrimonio, partida de nacimiento)
4.	Título que habilite para la ocupación de la vivienda (contrato de arrendamiento, escritura pública de la propiedad).
5.	Liquidación de tasa abonada
	Miranda de Ebrodedede.

**Fdo: EL/LA SOLICITANTE** 

<sup>.-</sup> De conformidad con los artículos 55.3, 124.2 y 186.1 del RD 557/2011 de 20 de abril el informe de la Corporación Local habrá de ser <u>emitido y notificado al interesado o interesada en el plazo de 30 días desde la fecha de solicitud</u>.

<sup>.-</sup> La Trabajadora Social que reciba su instancia le llamará al teléfono que consta en la solicitud para concretar una cita con usted. En citada entrevista se le podrá requerir, de conformidad con el RD 557/2011 de 20 de abril, la exhibición de documentación original adjunta en copia con su solicitud.